

**a) PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL: Modalidades y condiciones de acceso.**

**EN AGUAS EXTERIORES:**

1. Con línea.
2. De túnidos.
3. De cebo vivo para túnidos.

**CONDICIONES DE ACCESO:**

- Las autorizaciones para el ejercicio de la pesca en la reserva marina serán expedidas por la Dirección General de Recursos Pesqueros, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La autorización para el ejercicio se concreta con la inclusión en el censo específico de la reserva marina.
- Para poder ser incluidas en el censo específico, las embarcaciones deberán acreditar una habitualidad mínima de sesenta días en la zona en el año anterior a la entrada en vigor de la reserva. La habitualidad se acreditará mediante los despachos o certificaciones al efecto expedidas por el Secretario de la Cofradía correspondiente.

**b) PESCA MARÍTIMA DE RECREO: Modalidades y condiciones de acceso.**

**ACTIVIDAD NO PERMITIDA EN ESTA RESERVA**

**c) ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS: Modalidades y condiciones de acceso.**

Se permite el buceo autónomo en la reserva, previa autorización.

**d) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS: Condiciones de acceso.**

Las autorizaciones para su realización se deberán obtener de la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría General de Pesca Marítima, que las expedirá, en su caso, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta actividad se puede realizar, previa autorización, en las zonas de reserva integral.